



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, JULIO 8 DE 2021.

En la fecha paso a Despacho la solicitud de **INCIDENTE DE DESACATO** formulado por el señor **SILVERIO RENTERIA ANGULO** contra la **UARIV**.
Va para lo que estime pertinente.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO No 5 5 5

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: SILVERIO RENTERIA GAMBOA

INCIDENTADA: UARIV

RADICACION: 2021-00036-00

El señor **SILVERIO RENTERIA GAMBOA**, a través del comunicado allegado a esta dependencia denuncia el incumplimiento de parte de la **UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS "UARIV"**, de lo ordenado en la sentencia de tutela número 018 emitida por el despacho el 20 de mayo de 2021, la cual fue adicionada y confirmada en sede de impugnación por el Honorable Tribunal Superior de Buga con relación a la respuesta de fondo a su solicitud encaminada al otorgamiento de una ayuda humanitaria en los términos ordenados en ambas instancias.

En atención a lo expuesto por el peticionario, el juzgado previo al inicio del incidente de desacato, procederá a requerir al señor **RAMON ALBERTO RODERIGUEZ ANDRADE** como director de la **UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS "UARIV" o QUIEN HAGA SUS VECES**, para que se sirva dentro del término legal dar informe veraz y sustentado de cumplimiento a cabalidad de la orden judicial referida en precedencia, so pena de dar inicio formal al incidente sancionatorio; ello en obediencia

a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.-

Para el fin señalado, se le otorgará al requerido un plazo de **DOS (2) DIAS**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO: REQUERIR al doctor **RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE** como director de la **UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS "UARIV"**, o **QUIEN HAGA SUS VECES**, a fin de que dentro del plazo de **DOS (2) DÍAS**, a partir de su notificación de esta decisión, se sirva dar un informe veraz y sustentado del cumplimiento a cabalidad de la orden judicial contenida en el fallo de tutela número 018 emitida por el despacho el 20 de mayo de 2021, la cual fue adicionada y confirmada en sede de impugnación por el Honorable Tribunal Superior de Buga, con relación a la respuesta de fondo a su solicitud encaminada al otorgamiento de una ayuda humanitaria en los términos específicos ordenados en ambas instancias.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad accionada que el silencio de su representante hará presumir como ciertos los hechos denunciados por el tutelante, motivando el inicio formal del incidente sancionatorio por desacato.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la anterior decisión por el medio más expedito, corriéndole traslado a la entidad incidentada de la solicitud de incidente y anexos.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

harv

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e8e15a702de5b40ff5957bb6473c5b4722e4c44ea8be4075f19977b7a
65a4bf**

Documento generado en 08/07/2021 12:14:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**